

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COMENTARIOS

Con fundamento en el numeral 4.11.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, se publica el presente proyecto a efecto de que los interesados, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, lo analicen, evalúen y envíen sus observaciones o comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante la CPFEUM, sito en Río Rhin número 57, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México. Fax: 5207 6890

Correo electrónico: consultas@farmacopea.org.mx.

DATOS DEL PROMOVENTE

Nombre: _____
Institución o empresa: _____
Teléfono: _____

Cargo: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____

EL TEXTO EN COLOR ROJO HA SIDO MODIFICADO

Dice	Debe decir	Justificación*
CAPÍTULO XI. RECETA MÉDICA		
En el marco de la operación de las farmacias, la receta médica constituye el principal mecanismo de enlace con la atención médica, ya que es a través de ella que se formaliza el plan terapéutico del médico, siendo el documento que contiene, entre otros elementos, la prescripción de uno o varios medicamentos. Por ello, el presente capítulo define los aspectos que debe revisar la farmacia para considerar válidas las recetas médicas que le sean presentadas para efectos de la venta o suministro de medicamentos.		
A. Profesionales autorizados para prescribir medicamentos		
La receta médica puede ser emitida por: 1. Médicos; 2. Homeópatas; 3. Cirujanos Dentistas; 4. Médicos Veterinarios en el área de su competencia, y		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
5. Licenciados en Enfermería, quienes únicamente pueden prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico, aquellos medicamentos del Cuadro Básico que determine la Secretaría de Salud.		
Los profesionales citados deben contar con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los licenciados en Enfermería pueden prescribir ajustándose a las especificaciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que contienen el procedimiento y los criterios a los que deberán sujetarse los licenciados en Enfermería, así como los pasantes en servicio social de las carreras referidas en los numerales 1 a 5, del artículo 28 Bis, de la Ley General de Salud, para la prescripción de medicamentos:		
I. Deben contar con la cédula profesional o autorización provisional para ejercer como pasante, según corresponda, emitida por la autoridad educativa competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;		
II. Pueden prescribir medicamentos en establecimientos para la atención médica, en los que se presten servicios de Atención primaria a la salud;		
III. Sólo pueden prescribir medicamentos que se encuentren incluidos en el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, en los términos de dichos Lineamientos, y		
IV. Deben utilizar el formato de receta institucional que para el efecto proporcione la institución en la que presten sus servicios.		
Los pasantes de las carreras de Medicina, Homeopatía, Cirujano Dentista y Medicina Veterinaria que se encuentren prestando su servicio social, pueden		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
prescribir, en sus respectivas áreas de formación, los medicamentos referidos en las fracciones III a VI, del artículo 226 de la Ley General de Salud.		
Los pasantes de la carrera de Medicina, pueden prescribir los medicamentos referidos en las fracciones I a VI, del artículo 226 de la Ley General de Salud. Tratándose de estupefacientes y psicotrópicos, de las fracciones I y II del citado artículo, pueden prescribirlos, siempre que se cumpla con lo siguiente:		
I. No se encuentre en el establecimiento de Atención primaria a la salud, un médico o cirujano dentista, que pueda expedir la receta, y		
II. Sea con el fin de dar continuidad a un tratamiento que haya sido previamente indicado y registrado por un médico, en el expediente clínico del paciente. Para prescribir medicamentos fracción I deben contar con el permiso y recetario especial correspondiente.		
A. B. Elementos que constituyen una receta		
Datos del médico. La receta debe llevar impreso el nombre del médico, número de Cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones y, si cuenta con una especialidad, la cédula respectiva, nombre de la institución que emitió su título, domicilio completo del médico y número telefónico. La receta se completa con la firma autógrafa. En los recetarios de las instituciones públicas, estos datos podrán ser manuscritos o imprimirse con sello con tinta indeleble. Cuando una receta lleve impresos los datos de varios médicos, deberán señalarse claramente los correspondientes al médico prescriptor e incluir su firma.		
Datos del médico. La receta médica debe contener:		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
- El nombre del profesional de la salud o, en su caso, el del pasante responsable de la prescripción. - El nombre de la institución que expidió el título profesional, la profesión o pasantía de que se trate; y en su caso la especialidad que se indique en la receta. - El número de Cédula Profesional o de autorización provisional para ejercer como pasante, y en caso de indicar alguna especialidad, el número de registro de la misma, otorgada por la Dirección General de Profesiones. - El domicilio del Establecimiento para la Atención Médica correspondiente. - La firma autógrafa o, en caso de contar con medios tecnológicos, firma digital o electrónica de quien la expide, siempre que cumpla la norma <i>NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos</i>, con excepción de los medicamentos de las fracciones I, II y III del artículo 226 de la Ley General de Salud. - Número telefónico, u otros datos de contacto profesional cuando disponga de ellos.		
Quando en un establecimiento de atención médica se utilicen formularios para la emisión de recetas médicas, éstas pueden llevar los datos del médico manuscritos, o bien impresos por algún medio tecnológico o mediante sello con tinta indeleble. En caso de que el formulario de receta incluya más de un médico o domicilio, debe señalarse claramente el correspondiente a la prescripción y firma contenida.		
a) ~~Fecha. Es un requisito para determinar la vigencia de la receta.~~		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
a) Fecha de expedición. A partir de este requisito se determina la vigencia de la receta cuando así aplica.		
~~b) Nombre y edad del paciente. Estos datos son útiles para evitar una posible confusión con medicaciones destinadas a otra persona.~~		
b) Datos del paciente. Estos datos permiten evitar confusiones con medicaciones destinadas a otra persona. Es opcional incluir nombre, edad, talla, peso y diagnóstico del paciente, excepto para la prescripción de medicamentos de la fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud, en donde es indispensable incluir nombre completo, domicilio y diagnóstico del paciente.		
~~c) Denominación genérica y, en su caso, denominación distintiva. Debe especificarla el médico prescriptor. En los medicamentos magistrales, describirá la formulación y, en su caso, anotará las indicaciones para prepararlos. Debe especificar la presentación, dosis y vía de administración del medicamento.~~		
c) Denominación genérica y, en su caso, denominación distintiva. El médico prescriptor indica la presentación (concentración, contenido y forma farmacéutica), dosis y vía de administración del medicamento. En los medicamentos magistrales, describe la formulación y, en su caso, anota las indicaciones para prepararlos.		
d) Frecuencia y duración del tratamiento. Se deben evitar las abreviaturas para prevenir errores de interpretación. Si el prescriptor las utiliza, al dispensar el medicamento el Profesional Farmacéutico ~~deberá~~ debe explicarse explicar el significado al paciente, y cuando sea necesario, ~~se pedirán aclaraciones~~ solicitar la aclaración al médico emisor. En un tratamiento crónico, de más de seis meses, el médico podrá indicarlo en la receta.		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
e) Instrucciones para el paciente. ~~Consideraciones de uso, dosificación, frecuencia y duración del tratamiento y,~~ Cuando el médico lo considere ~~puede incluir~~ recomendaciones para tomar antes o después de los alimentos o antes de acostarse, dilución, consumo o restricción de ciertos alimentos y ejercicios y otras instrucciones.		
B. C. Recomendaciones para el surtido de en una recetas		
Quando se ~~emplee requiera~~ algún dispositivo médico para la administración del medicamento, ~~el médico o el Profesional Farmacéutico orientará~~ se puede orientar al paciente sobre ~~cómo usarlo y le explicará su uso y explicar~~ las indicaciones que acompañan al producto.		
Se deben tomar en cuenta las necesidades especiales de los pacientes: niños, ancianos, personas con capacidades diferentes, embarazadas, enfermos crónicos y personas que no sepan leer. El Profesional Farmacéutico ~~podrá puede~~ detallar las indicaciones en una hoja aparte, para que el paciente la conserve como referencia.		
~~Quando se reciba una receta con firma digital o electrónica de quien la expide, se debe verificar que dicha firma cumpla con lo establecido en la NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos, por lo que la farmacia debe contar con los medios tecnológicos para la verificación de autenticidad, y en su caso para el registro de surtimiento de acuerdo con la plataforma tecnológica con que haya sido emitida. Se debe conservar en la farmacia evidencia de esta verificación.~~		
Para efecto del surtido de recetas con firma digital o electrónica se debe considerar que se entiende como		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
digitalización a la migración de documentos impresos a mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana antes citada, en tanto que la firma electrónica se considera cuando los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.		
Si en la receta se especifica la denominación distintiva del medicamento, su venta o suministro debe ajustarse precisamente a esta denominación y sólo se podrá sustituir el medicamento si lo autoriza expresamente quien lo prescribe.		
C. Recetas de D. Prescripción en instituciones públicas		
En las instituciones públicas, la prescripción se ajustará a lo que se señale en cada una, utilizando únicamente las denominaciones genéricas de los medicamentos incluidos en el <i>Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos</i> . Por excepción y con la autorización correspondiente, podrán prescribirse otros medicamentos.		
De acuerdo con los lineamientos de cada institución, estas recetas podrán contener otros datos, como los siguientes:		
• Clave del Cuadro Básico		
• Clave del médico		
D. E. Revisión y surtido y dispensación de la receta médica		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
Las farmacias que ~~vendan, suministren o dispensen~~ venden, suministran o dispensan (esto último lo realiza el Profesional Farmacéutico) medicamentos y demás insumos para la salud, sólo ~~podrán~~ pueden surtir las recetas médicas que cumplan con las condiciones reglamentarias establecidas en los apartados A y B de este capítulo.		
No se deben resurtir recetas sin tener la seguridad de que el médico lo indica, para lo cual se recomienda ~~que se consulte~~ confirmar con el emisor la conveniencia de surtir los medicamentos.		
Si el medicamento es de prescripción (fracciones I, II, III o IV del artículo 226 de la Ley General de Salud) y no se presenta la receta, éste no se debe suministrar. Cuando el medicamento sea solicitado por receta médica y se detecte algún problema con la misma, debe realizarse la aclaración pertinente con el emisor.		
Algunas desviaciones comunes son las siguientes: a) Receta alterada. b) Receta falsificada. c) Receta dañada. d) Datos incompletos. e) Errores ortográficos.		
Funciones del Profesional Farmacéutico al dispensar un medicamento:		
Entregar el medicamento prescrito. Si lo considera necesario, debe pedir aclaraciones al prescriptor y anotarlas al reverso de la receta, con el nombre del medicamento que dispensa, fecha y firma. Debe informar de esto al paciente.		
Estar alerta para identificar sobredosificación o subdosificación de medicamentos en las prescripciones, para seguridad del paciente. Si el paciente requiere un medicamento en una concentración mayor que la habitual, es		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
~~conveniente confirmar la dosis con el médico. Se actúa de igual modo cuando se trate de dosis menores a las usuales.~~		
~~• Si el emisor de la receta prescribe medicamentos con su denominación distintiva, la venta o suministro debe ajustarse precisamente a esta denominación y sólo podrá sustituir el medicamento si lo autoriza expresamente quien lo prescribe.~~		
~~• Confirmar con el paciente si son claras las indicaciones de prescripción del médico y lo orientará sobre las consideraciones de uso, dosis, vía de administración, frecuencia, duración del tratamiento, almacenamiento y qué hacer si se presenta alguna manifestación clínica no deseada. Véase los capítulos Atención Farmacéutica y Actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia.~~		
E. F. Tipos de recetas		
Hay dos tipos de recetas:		
1. Receta médica ordinaria. Es la ~~receta~~ que se utiliza para los medicamentos de las fracciones II, III y IV (figura 1) y opcionalmente para las fracciones V y VI, que ~~son de libre venta~~ pueden venderse sin receta médica.		
En el caso de ~~Si en la misma receta se incluyen dos o más~~ medicamentos clasificados en ~~la fracción~~ las fracciones IV, V y VI, pueden incluirse en la misma receta dos o más; el nombre y la cantidad de cada uno se escriben por separado. En el caso de antibióticos, la vigencia de la receta corresponde al tiempo de duración de tratamiento indicado por el profesional que la emitió, para el resto de los medicamentos, se puede resurtir tantas veces como lo indique quien prescribe.		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
Para los medicamentos clasificados en las fracciones ~~I y II~~ II y III, se ~~elabora~~ requiere una receta ordinaria por separado para cada medicamento. La receta para los medicamentos clasificados en la fracción II tiene una vigencia de 30 días, y de ~~180 días~~ seis meses para las recetas de los medicamentos clasificados en la fracción III, a partir de la fecha de emisión. Para medicamentos clasificados en la fracción II, la receta tiene vigencia de treinta días a partir de su fecha de emisión, y el médico tratante podrá prescribir como máximo dos presentaciones del mismo producto especificando su contenido, es decir, dos piezas del mismo producto.		
~~Los requisitos para las recetas que contienen medicamentos magistrales se encuentran en el capítulo Medicamentos magistrales y oficinales.~~		
2. Receta médica especial.		
Estas recetas son requeridas para el surtimiento de medicamentos de la fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud por parte de las farmacias que cuenten con Licencia Sanitaria que especifique esta línea de comercialización. La prescripción de medicamentos de la fracción I con este recetario especial es para tratamientos no mayores de treinta días, y la cantidad máxima de unidades prescritas por día debe ajustarse a las indicaciones terapéuticas del producto y las demás disposiciones vigentes aplicables a la prescripción.		
Para la verificación de la autenticidad de las recetas especiales, los establecimientos autorizados para la venta y suministro de medicamentos fracción I del artículo 226 de la Ley General de Salud, deben contar con un nombre de usuario y una contraseña para el uso del Portal de Servicios de la COFEPRIS en el cual		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
podrán realizar el cotejo de la información de la receta y en su caso proceder a la venta.		
F. G. Formato del recetario especial		
~~Los médicos pueden obtener la autorización para prescribir estupefacientes, así como los recetarios autorizados de manera electrónica, en el portal para médicos de <http://www.gob.mx/cofepris/>, en el cual se encuentran las instrucciones para el trámite.~~		
~~Estas Las recetas especiales obtenidas cumplen~~ deben cumplir con los requisitos siguientes (figura 2):		
1. Número de folio ~~del original, código bidimensional y copias del primer recetario, que va del número 001 al 200~~ y la clave expresada en código de barras con la identificación del médico. a) En el caso de las recetas con código de barras bidimensional (figura 2), los datos del médico se pueden consultar por las farmacias autorizadas mediante acceso al portal de farmacias de COFEPRIS con el usuario y contraseña. b) Los recetarios emitidos con código de barras unidimensional en etiqueta autoadherible (figura 3), aquellos que cuentan con número de folio incluido en la misma etiqueta del código de barras, también pueden verificarse en el portal de COFEPRIS.		
2. Fecha de prescripción.		
~~3. Los datos del médico están incluidos en el código bidimensional, y podrán ser consultados por el personal de la farmacia y el verificador sanitario en el portal de servicios de la COFEPRIS.~~		
3. Firma autógrafa del médico.		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
4. El número de días de prescripción del tratamiento, no mayor a treinta días naturales.		
5. El nombre completo, domicilio y el diagnóstico del paciente.		
6. Datos del médico:		
a. Nombre completo del médico		
b. Cédula Profesional		
c. Especialidad (si la tiene) y Cédula Profesional correspondiente		
d. Domicilio y teléfono		
4. Datos del paciente		
a. Nombre del paciente		
b. Domicilio del paciente		
c. Diagnóstico		
5. 7. Datos del medicamento:		
a. Denominación genérica y, en su caso, denominación distintiva		
b. Cantidad		
c. Presentación (concentración, contenido y forma farmacéutica)		
d. Dosificación		
e. Duración del tratamiento. De acuerdo con el artículo 241 de la LGS, no debe ser mayor a 30 días		
f. Vía de administración		
g. ~~Espacio para~~ Código bidimensional o etiqueta de código unidimensional.		
~~h. Firma autógrafa del médico.~~		
Las recetas electrónicas con código bidimensional deben validarse en el portal para farmacias de <http://www.gob.mx/cofepris/>, inmediatamente antes de su surtido para verificar que aún no han sido surtidas. Para ingresar es necesario anotar el nombre de usuario, la contraseña que la COFEPRIS asignó a la		

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dice	Debe decir	Justificación*
farmacia y capturar la clave alfanumérica del código bidimensional y el número de folio de la receta.		
~~Las recetas para medicamentos de la fracción I tienen una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.~~		
Una vez surtida la receta, el médico prescriptor recibirá un correo electrónico de COFEPRIS notificando la entrega del medicamento al paciente.		
Véase el capítulo <i>Medicamentos estupefacientes y psicotrópicos</i> .		

* Para una mejor comprensión de su solicitud adjunte bibliografía u otros documentos que sustenten sus comentarios.



Dr. Efraín Lizárraga Vera

Médico Cirujano Pediatra Cédula Profesional 57MQ2AB
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Juan Pérez Torres 21 de julio de 2018
Edad 6 años

Rx

*Binotal (ampicilina) suspensión, 250 mg/5mL
1 frasco de (90mL). Una vez reconstituido el polvo,
colocar en el dosificador (cucharilla) 5 mL e ingerir
por vía oral a las 8 de la mañana, 12 del mediodía, 16 y
20 horas diariamente durante 10 días. Para la infección.*

Reforma 560, Col. Floresta, Ciudad de México
Tel. 52-RX-80-XX

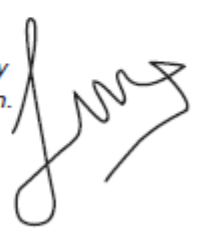


Figura 1. Ejemplo de receta médica ordinaria.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SALUD SECRETARÍA DE SALUD		Cofepris		Folio XXXX	
				Día	Mes Año
Nombre del Paciente _____					
CURP _____					
Domicilio del paciente _____					
Diagnóstico _____					
Nombre comercial y genérico del medicamento _____					
Cantidad _____		Presentación _____			
Dosificación _____					
No. de días de prescripción _____		Vía de administración _____			
Firma autógrafa del médico					
ORIGINAL FARMACIA				5D4690TX	

SALUD SECRETARÍA DE SALUD		Cofepris		Folio XXXX	
				Día	Mes Año
Nombre del Paciente _____					
CURP _____					
Domicilio del paciente _____					
Diagnóstico _____					
Nombre comercial y genérico del medicamento _____					
Cantidad _____		Presentación _____			
Dosificación _____					
No. de días de prescripción _____		Vía de administración _____			
Firma autógrafa del médico					
COPIA PACIENTE				5D4690TX	

SALUD SECRETARÍA DE SALUD		Cofepris		Folio XXXX	
				Día	Mes Año
Nombre del Paciente _____					
CURP _____					
Domicilio del paciente _____					
Diagnóstico _____					
Nombre comercial y genérico del medicamento _____					
Cantidad _____		Presentación _____			
Dosificación _____					
No. de días de prescripción _____		Vía de administración _____			
Firma autógrafa del médico					
COPIA MÉDICO				5D4690TX	

Figura 2. Formato del recetario electrónico para prescripción de estupefacientes.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DR. JOSÉ LUIS LÓPEZ PÉREZ
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CÉDULA PROFESIONAL 40000000

0001

Norte 99 No. 6 Casas Grandes
C.P. 06700 D.F. Tel. 53-88-99-00
Radio: 68-40-33-15 Clave 998
De 16:00 a 20:00 Hrs.

ANESTESIÓLOGO

DÍA MES AÑO

NOMBRE DEL PACIENTE Jaime Palacios Ruiz Morales
DOMICILIO DEL PACIENTE Juan Escutia 39 Col. Villa de las Flores, Edo. de Méx. C.P. 89632
DIAGNÓSTICO Ca de esófago
NOMBRE COMERCIAL Y GENÉRICO DEL MEDICAMENTO Fentanest (citrato de fentanilo)
CANTIDAD 6 PRESENTACIÓN ampolleta DOSIFICACIÓN 10mcg/kg c/24 h
NO. DE DÍAS DE PRESCRIPCIÓN 6 VÍA DE ADMINISTRACIÓN endovenosa

SECRETARÍA DE SALUD. COFEPRIS

José Luis López Perez
FIRMA AUTÓGRAFA DEL
MÉDICO

Figura 3. Ejemplo de receta especial.